REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.Nº2021-00306.

De la revisión a la providencia de 5 de octubre de 2021 (Núm. 8.), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en el inciso 1° de los antecedentes, en razón a que la dirección del inmueble a restituir es *"calle 7D N°81 C – 03, interior II, apartamento 603 del Conjunto Residencial"* y no la que allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el inciso **1º** de los antecedentes de la sentencia del 5 de octubre de 2021 (Núm. 8.), así;

> El señor Ever Francisco González Sandoval presentó demanda de restitución de inmueble arrendado contra Victoria Eugenia Riveros Álvarez, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes ante el incumplimiento en el pago del canon; en consecuencia, solicitó la restitución del inmueble ubicado en la "*calle 7D N°81 C – 03, interior II, apartamento 603 del Conjunto Residencial Armonía Villadolid"* del barrio Ciudad Techo II de la Localidad de Kennedy.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 127 FIJADO HOY 12 DE OCTUBRE DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b652519d3f1deb3d217ce7f9eea983ac109f80b32dc341384acb53f8a9cf8ce1**
Documento generado en 11/10/2021 12:56:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica